



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2764** de 2019 **30 AGO 2019**

“Por la cual se declara el incumplimiento a la Corporación Cinematográfica del Tolima de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones y la Resolución 2580 de 2019 por la cual se efectúa un encargo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2018”**;

Que mediante Resolución No. 1056 del 12 de abril de 2018 se acogió la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos”* y se ordenó el desembolso de los estímulos a favor de los siguientes participantes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
27	Persona Jurídica	Corporación Colectiva de Comunicaciones Montes de María Línea 21. Nit. 806004227-7	Beatriz Eugenia Ochoa Romero	C.C. 33.279.331	Séptimo Festival Audiovisual de los Montes de María. Cuerpo y Territorio.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
35	Persona Jurídica	Corporación Colombiana de Documentalistas Alados Colombia. Nit. 830074223-4	Juan Carlos Isaza Camacho	C.C. 79.388.170	20 Muestra Internacional Documental de Bogotá - MIDBO.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
55	Persona Jurídica	Fundación Laboratorio Accionar. Nit. 900193243-5	Germán Andrés Ayala Guamizo	C.C. 79.956.404	Daupará 2018 "Los Espíritus de la Imagen" - Muestra de Cine y Video Indígena en Colombia.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
30	Persona Jurídica	Fundación Cámara Oscura. Nit. 900569767-8	Giuliano Cavalli Gaitan	C.C. 72.009.840	Mi Colombia es Una.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
42	Persona Jurídica	#NarrarelFuturo. Nit. 901150493-9	Alejandro Ángel Torres	C.C. 7.632.620	V Festival de Cine Creative Commons & New Media Bogotá.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018

C

10

“Por la cual se declara el incumplimiento a la Corporación Cinematográfica del Tolima de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película-Festivales y muestras de cine colombianos y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

53	Persona Jurídica	Sueños Films Colombia. Nit. 900228377-6	Alba Yaneth Gallego Betancur	C.C. 53.090.335	Proyecto 6° Encuentro Nacional Audiovisual Infantil y Juvenil, en el Marco del 11° Festival Internacional de Cine y Video Alternativo y Comunitario “Ojo al Sancocho” Ciudad Bolívar. Bogotá, Colombia Del 06 al 13 de Octubre 2018.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
45	Persona Jurídica	Corporación Cine Corto. Nit. 901022243-6	María Fernanda Jiménez Valencia	C.C. 1.061.710.317	10 Festival de Cine Corto de Popayán.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
37	Persona Jurídica	Fundación Mujer es Audiovisual. Nit. 900238495-1	Natalia Alvarado Jiménez	C.C. 52.966.997	10 Muestra Cine en Femenino.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
39	Persona Jurídica	Corporación Dunav Kuzmanich. Nit. 900247890-4	Rafael Eduardo Escobar Villada	C.C. 71.675.645	X Festival Pantalones Cortos.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
51	Persona Jurídica	Fundación Cine a la Calle. Nit. 900068507-1	Jorge Armando Ferreira Ahumada	C.C. 72.333.567	Academia y Muestra Alterna FICICA.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
49	Persona Jurídica	Corporación Cinematográfica del Tolima. Nit. 900251310-1	Wilmar Jair Martínez Rodríguez	C.C. 1.105.782.993	Ibagué Film Festival-2018.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
48	Persona Jurídica	Asociación Festival Nacional de Cine y Video Comunitario del Distrito de Aguablanca. Nit. 901148942-8	Daniela Anacondas Navia	C.C. 1.151.951.408	10mo Festival Nacional de Cine y Video Comunitario del Distrito de Aguablanca – FESDA.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
41	Persona Jurídica	Asociación Cultural Tarmac. Nit. 900413682-0	Vladimir Marín Mesa	C.C. 71.262.910	VI Festival de Cine Castilla.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
31	Persona Jurídica	Sello Negro ONG. Nit. 900283859-8	Jorge Leonardo Duque Castillo	C.C. 94.396.594	Festival de Cine Afro "Ananse 2018".	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018
11	Persona Jurídica	Corporación Ideas & Proyectos de Antioquia. Nit. 811041508-7	Víctor Teodoro Morales Rendón	C.C. 71.671.823	11° Festival Internacional de Cine de Oriente en Guatapé.	\$12.000.000	N° 618 del 2 de enero de 2018

Que en la página 37 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2018” se establecieron como deberes generales de los ganadores de las convocatorias ofertadas, los siguientes:

“Deberes de los ganadores

- *Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria. En ningún caso los proyectos podrán ser desarrollados fuera de la vigencia (año 2018).*
- *Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto o la obra aprobada por el jurado.*
- *Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Cultura. (...)*”

“Por la cual se declara el incumplimiento a la Corporación Cinematográfica del Tolima de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

Que en la página 553 del mencionado documento se advirtió que los ganadores de la convocatoria *“Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos”*, tenían entre otros los siguientes deberes:

- *“(…) Realizar el festival o muestra de cine en las fechas establecidas.*
- *Realizar las actividades de formación para audiencias, agentes del sector audiovisual y cinematográfico, o actividades de industria.*
- *Entregar un informe final de la siguiente manera:*
 - *Informe de balance del festival o muestra con sus respectivos soportes conforme a las instrucciones de la Dirección de Cinematografía quien se encargará de su revisión.*
 - *Un informe financiero anexando cuadro de relación de gastos y soportes correspondientes (recibos, facturas, órdenes de pago, cuentas de cobro, entre otros) con base en el presupuesto aprobado por el jurado. Recuerde que los recursos del estímulo no podrán invertirse en gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales), obra física, compra de elementos de oficina, dotación (pantalla, utensilios y herramientas, equipos de proyección, sonido, cómputo, video, entre otros).*
- *Invertir los recursos del estímulo única y exclusivamente en los rubros del modelo de presupuesto aprobado por el jurado.”*

Que de manera constante y reiterativa, los profesionales designados por el Ministerio de Cultura para hacer el acompañamiento al proyecto *“Ibagué Film Festival-2018”*, estuvieron en comunicación con la **Corporación Cinematográfica del Tolima**, tal y como se relaciona a continuación:

Que el 30 de abril de 2018, desde el Sirec, se les informa el proceso que debe hacerse antes de la realización del festival. Seguido, el día 25 de mayo de la misma anualidad se envía comunicación electrónica, en la que se socializan los deberes de los ganadores, el manual de imagen del Ministerio de Cultura y la recepción del primer informe con fecha de 30 de mayo de 2018;

Que el 1 de junio de 2018, el señor Hugo Quintero, en nombre de la **Corporación Cinematográfica del Tolima** solicita ampliación para la entrega del primer informe. No obstante, desde la Dirección de Cinematografía el día 13 de junio, se requiere nuevamente al ganador para la entrega de su primer informe;

Que el 29 de junio de 2018, la **Corporación Cinematográfica del Tolima** hace la entrega del primer informe y además advierten que el *“Ibagué Film Festival-2018”* se realizará desde el 9 y hasta el 15 de octubre de 2018;

Que el 13 de septiembre de 2018, desde la Dirección de Cinematografía se solicita confirmación del cronograma mencionado con anterioridad. Y mediante correo electrónico del 14 de

“Por la cual se declara el incumplimiento a la Corporación Cinematográfica del Tolima de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película-Festivales y muestras de cine colombianos y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

septiembre de 2018, el señor Wilmar Jair Martínez Rodríguez, representante legal de la **Corporación Cinematográfica del Tolima**, informa que la persona encargada de la coordinación de los talleres de formación ya no hacía parte de la Corporación y que debido a las dinámicas del festival debían cambiar las fechas propuestas;

Que el 19 de septiembre y el 27 de noviembre de 2018, la Dirección de Cinematografía mediante correo electrónico reitera los requisitos para la elaboración del informe final y la fecha límite de entrega hasta el 5 de diciembre de 2018;

Que el 11 de diciembre de 2018 el señor Wilmar Jair Martínez Rodríguez, representante legal de la **Corporación Cinematográfica del Tolima** se comunicó de manera telefónica con la asesora encargada en la Dirección de Cinematografía, argumentando que debido a múltiples problemas que tuvo en la consecución de recursos así como también el rompimiento ocasionado al interior de su entidad, realizaría el Ibagué Film Festival del 18 al 23 de diciembre de 2018. Igualmente, solicitó una reunión para el día 12 de diciembre;

Que el 12 de diciembre de 2018 el señor Martínez no se presentó a la reunión programada con la Dirección de Cinematografía. Y el 13 de diciembre de 2018, mediante comunicación electrónica se le informó que no se aprobarían el cambio de fechas toda vez que no se encontraban motivos de fuerza mayor que justificaran otra prórroga y que se procedería a declarar el incumplimiento de sus deberes;

Que de acuerdo a lo dispuesto en las requisitos generales de participación consignados en la Convocatoria de Estímulos 2018, es deber de los ganadores *“Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria. En ningún caso los proyectos podrán ser desarrollados fuera de la vigencia (año 2018)”*. Igualmente, se advierte que los ganadores deberán *“Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Cultura”*;

Que la **Corporación Cinematográfica del Tolima** haciendo caso omiso a lo mencionado con anterioridad, el 11 de enero de 2019 presentó un informe de las actividades realizadas. Sin embargo, la Dirección de Cinematografía evidenció que el proyecto surtió cambios drásticos no solo en el cronograma sino también en los talleres de formación e invitados nacionales, modificaciones que no fueron informadas en ningún etapa del proceso o aprobadas por los jurados evaluadores o por la Dirección;

Que en el proyecto presentado originalmente y aprobado por los jurados, el Ibagué Film Festival se desarrollaría del 6 al 12 de noviembre de 2018. Sin embargo, a la entrega del primer informe, en el que se solicita la confirmación del cronograma, los participantes afirmaron que el Ibagué Film Festival se llevaría a cabo entre el 9 y el 15 de octubre de 2018, no obstante, solo hasta el 18 de diciembre inició el Festival con dos días menos de la programación propuesta. Adicionalmente, se evidencia en el informe presentado la modificación de cuatro (4) talleres de

“Por la cual se declara el incumplimiento a la Corporación Cinematográfica del Tolima de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

formación y el cambio de todos los invitados nacionales que realizarían los talleres, cambios que no fueron informados ni aprobados;

Que atendiendo lo anterior, es dable concluir que pese a los múltiples requerimientos, la **Corporación Cinematográfica del Tolima**, decidió unilateralmente modificar el cronograma del proyecto, los talleres de formación y los invitados nacionales aprobados por los jurados de la convocatoria *“Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos”*;

Que los deberes adquiridos como ganadores fueron conocidos y **aceptados** por la **Corporación Cinematográfica del Tolima** al momento de presentar su propuesta y diligenciar el formulario de participación;

Que en las páginas 39 a la 41 del documento denominado “Convocatoria Estímulos 2018”, se establecieron los lineamientos generales y procedimientos a seguir en caso de incumplimiento, a saber:

- *“No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer al Ministerio de Cultura, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la expedición del acto administrativo que designa a los ganadores. (...)”*
- *En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Ministerio de Cultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos al Tesoro Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto, y remitir copia de la consignación al PNE. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el Ministerio de Cultura agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.*
- *En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para cada convocatoria. Por tanto, si el Ministerio de Cultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso y ejecutará los recursos”*

Que en la página 41 del documento “Convocatoria Estímulos 2018”, se advierte que los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de Estímulos 2019;

ci
16

“Por la cual se declara el incumplimiento a la Corporación Cinematográfica del Tolima de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

Que en virtud de lo anterior se hace necesario declarar mediante el presente acto administrativo el incumplimiento de la **Corporación Cinematográfica del Tolima** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018 como ganadores de la convocatoria “*Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos*”, y requerir el reintegro de los recursos otorgados al Tesoro Nacional en la suma de nueve millones seiscientos mil pesos (\$9.600.000), equivalente al 80% del estímulo otorgado;

De no proceder el reintegro por la suma de nueve millones seiscientos mil pesos (\$9.600.000) por parte de la **Corporación Cinematográfica del Tolima**, se hará efectiva la póliza de cumplimiento N° 25-44-101114718 expedida por Seguros del Estado S.A. por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000), suma asegurada, y se adelantarán los tramites del procedimiento administrativo de cobro coactivo para recuperar la suma restante;

Que contra el presente acto administrativo la **Corporación Cinematográfica del Tolima** podrá presentar recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, una vez en firme, el Ministerio de Cultura solicitará la liberación los recursos correspondientes al 20% del valor del estímulo otorgado por la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 618 del 2 de enero de 2018 y con Registro Presupuestal del Compromiso N° 367218 del 8 de mayo de 2018 y solicitará la devolución del 80% de los recursos entregados, equivalentes a la suma de nueve millones seiscientos mil pesos (\$9.600.000);

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento de la **Corporación Cinematográfica del Tolima** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018 como ganadores de la convocatoria del capítulo de Artes: “*Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos*”, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar la liberación de los recursos una vez en firme el presente acto administrativo, correspondientes al 20% del valor del estímulo otorgado a la **Corporación Cinematográfica del Tolima** mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018, por la suma de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 618 del 2 de enero de 2018 y con Registro Presupuestal del Compromiso N° 367218 del 8 de mayo de 2018.

“Por la cual se declara el incumplimiento a la Corporación Cinematográfica del Tolima de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película-Festivales y muestras de cine colombianos y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la **Corporación Cinematográfica del Tolima** el reintegro de los recursos otorgados en virtud de la Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018 al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y remitir copia de la consignación al Programa Nacional de Estímulos.

El valor se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco de la República:**

Código del Ministerio de Cultura	328
Número de la cuenta	CTA No. 61011573
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN-REINTEGRO GASTOS DE INVERSIÓN MINISTERIO DE CULTURA
Concepto	Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante resolución 1056 del 12 de abril de 2018 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$ 9.600.000

Si no opera el Banco de la República, el reintegro de los recursos se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco Popular:**

Código del Ministerio de Cultura	330101
Número de la cuenta	050000249
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN- Fondos Comunes
Concepto	Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante resolución 1056 del 12 de abril de 2018 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$ 9.600.000

PARÁGRAFO PRIMERO: De no recibir el reintegro de los recursos en el tiempo establecido, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para adelantar el proceso administrativo de cobro coactivo y se hará efectiva la póliza de cumplimiento N° 25-44-101114718 expedida por Seguros del Estado S.A. por valor de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la **Corporación Cinematográfica del Tolima**, con el fin de que conozca su existencia y contenido.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a Seguros del Estado S.A., en virtud de la póliza de cumplimiento N° 25-44-101114718, con el fin de que conozca su existencia y contenido.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

U
10

“Por la cual se declara el incumplimiento a la Corporación Cinematográfica del Tolima de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película-Festivales y muestras de cine colombianos y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo como inhábil para participar en las Convocatorias Estímulos del año 2019 a la **Corporación Cinematográfica del Tolima**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 AGO 2019



LUZANA GUERRERO QUINTERO

Secretaria General (E)
Ministerio de Cultura

Proyectó: DGL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: JGR, Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JFSV, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Abogada Secretaria General

CR

ci